

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 177 Jueves 23 de julio de 2009

Sec. V-B. Pág. 88745

## V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

25674 Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador PS/00017/2009.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución, por dos veces, sin que se haya podido practicar en el domicilio de Julymar Telecomunicaciones, S.L., según prevé el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LJPAC), procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5, en el modo que prevé el artículo 61 de la citada Ley. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de conocimiento, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00017/2009 de 16 de Julio de 2009. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Imponer a la entidad Julymar Telecomunicaciones, S.L., multa de 60.101,21 € (sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos de euro) por la infracción del artículo 4 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma y de conformidad con los artículos 45.4 y 45.5 de la propia LOPD:

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., o, en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra aquella resolución, notificada conforme al artículo 59.5 de la LRJPAC, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LRJPAC, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal. Para su conocimiento, una copia de la resolución, podrá ser solicitada en las oficinas de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 4ª planta, servicio de Notificaciones, 28002 Madrid.

Madrid, 21 de julio de 2009.- El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

ID: A090057804-1